



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Resolución de 9 de noviembre de 2009 por la que se convocan BECAS INTERNACIONALES BANCAJA - UNIVERSIDAD DE MÁLAGA para el curso 2009-10.

Con objeto de dar cumplimiento al Convenio suscrito entre Bancaja, la Universidad de Málaga y la Fundación General de la Universidad de Málaga se convocan becas complementarias para alumnos de Movilidad estudiantil para el curso 2009-10 con:

- Iberoamérica.
- Canadá (University of Guelph, Dalhousie University, Wilfrid Laurier, Camosun College, University of Regina, University of Calgary, y University de Montreal).
- Seoul Nacional University, The University of Seoul, Duksung Women's University, University of Incheon, Ewha Womans University.
- Nacional Taiwan University of Science & Technology, Tatung University.
- University of Technology Sydney.
- Programa ISEP.

En base al mismo, he dispuesto:

Art. 1.- Se convocan becas complementarias para alumnos de la Universidad de Málaga, desplazados por un período mínimo de 3 meses con Movilidad estudiantil para el curso 2009-10 y con destino en:

- Iberoamérica.
- Canadá (University of Guelph, Dalhousie University, Wilfrid Laurier, Camosun College, University of Regina, University of Calgary, y University de Montreal).
- Seoul Nacional University, The University of Seoul, Duksung Women's University, University of Incheon, Ewha Womans University.
- Nacional Taiwan University of Science & Technology, Tatung University.
- University of Technology Sydney.
- Programa ISEP.

por un importe total de 60.000,00 €, más el remanente de la convocatoria del curso 2008/09.

Art. 2.- El importe a percibir por beneficiario es de una bolsa de 600,00 €, además se concederá:

- Para los alumnos de Movilidad estudiantil con Iberoamérica:
 - o en períodos de estancia hasta 4 meses: 500,00 €;
 - o en períodos de estancia de más de 4 meses: 1.000,00 €.
- Para el resto de los alumnos:
 - o en períodos de estancia hasta 4 meses: 1.200,00€;
 - o en períodos de estancia de más de 4 meses: 2.400,00 €

El pago de las becas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta en Bancaja cuyo titular sea el beneficiario.

Art. 3.- Para la concesión de las becas los solicitantes deberán cumplir los requisitos que a continuación se indican:

- a) Estar matriculado en la Universidad de Málaga en el curso 2009-10 en una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional en primer, segundo, grado, doctorado, o Máster oficial.
- b) Tener concedida plaza de Movilidad estudiantil para el curso 2009-10 en alguna de las Universidades contempladas en el Artículo uno de la presente convocatoria.

- c) Tener la nota media de su expediente académico que lo sitúe en orden de prelación para la obtención de la beca de acuerdo con la fórmula de cálculo establecida en el apartado d).
- d) Para el cálculo de la nota media del expediente se considerará:
La puntuación media del expediente académico de todas las asignaturas cursadas. En el caso de enseñanzas técnicas la puntuación media del expediente se multiplicará por el coeficiente 1,17 a fin de obtener la puntuación definitiva.
Para el cálculo de la nota media se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas hasta septiembre del curso 2008/09 y se aplicará el siguiente baremo: Suspenso/No presentado=2.5, Aprobado= 5.5, Notable= 7.5, Sobresaliente= 9 y Matrícula de Honor= 10.
La nota media en planes de estudios renovados se obtendrá aplicando el baremo anterior y ponderando las calificaciones obtenidas de la forma siguiente: la suma de los créditos de cada asignatura cursada multiplicado cada uno de ellos por el valor de la calificación que haya obtenido y dividido por el número total de créditos cursados. A estos efectos las asignaturas convalidadas tendrán una equivalencia de 5.5 puntos o si han sido convalidadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1044/2003 que regula la expedición del SET la correspondiente a la calificación obtenida en la universidad de origen. Cuando se trate de titulaciones de segundo ciclo, la nota media se hallará teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en los estudios de primer ciclo desde los que se accede a la nueva titulación. Para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.
Para planes de estudio no renovados se realizará la suma de las calificaciones de las asignaturas cursadas y se dividirá por el número de asignaturas cursadas.
- e) En aquellos casos en los que el alumno haya realizado parte de sus estudios en otra universidad diferente a la UMA deberán aportar la certificación académica correspondiente.
- f) Los alumnos beneficiarios de estas becas deberán poseer nacionalidad española; o de un estado miembro de la Unión Europea con situación de residente en España; o bien, con nacionalidad extranjera de país no comunitario con la condición de residente.

Art. 4.- Las becas se concederán por concurrencia competitiva hasta agotar el presupuesto disponible en esta convocatoria, en orden descendente de acuerdo con las notas medias del expediente académico de los solicitantes, y por el período de estancia concedido a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

En el caso de no completar la estancia o reducirse el período inicialmente concedido, el beneficiario deberá rembolsar el importe proporcional que se estime.

Para los casos de ampliaciones de los períodos concedidos con posterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, estos no se tendrán en cuenta.

Art. 5.- Los impresos de solicitud se podrán recoger en las oficinas de información de la Universidad de Málaga, sitas en: el Rectorado, Paseo del Parque; el Pabellón de Gobierno, campus El Ejido; y en el Aulario Severo Ochoa, campus Teatinos.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 15 de diciembre de 2009.

Art. 6.- Para el estudio y selección de las solicitudes se constituye una Comisión Mixta formada por:
Presidente: Sr. D. Juan Antonio Perles Rochel. UMA – Vicerrector de Estudiantes.
Vocal 1º: Sra. Dña. María Rosario Cabello Porras. UMA – Vicerrectora de Relaciones Internacionales.
Vocal 2º: Sr. D. Antonio Miguel Palau Botella. Fundación BANCAJA – Gestor o persona en quien delegue.
Vocal 3º: Sr. D. Francisco Javier Garrido-Arroquia Noves. BANCAJA – Director Zona Málaga o persona en quien delegue



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



FUNDACIÓN
GENERAL
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA



el compromiso social

Secretario: Sr. D. Félix M. Romero Martín, que actuará con voz pero sin voto.

Art. 7.- El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las modificaciones de la ley 4/1999 de 13 de enero.

Art. 8.- La Comisión de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno la relación de los alumnos que van a ser propuestos para la concesión de la ayuda. Ante esta Comisión, los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días. Transcurrido dicho plazo, la Sra. Rectora Mgfca., a propuesta de la Comisión, resolverá la convocatoria.

Art. 9.- En virtud de lo dispuesto en el art. 6,4 de la L.O. de Universidades, las resoluciones de este Rectorado agotan la vía administrativa, contra las mismas podrán, los interesados, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

No obstante, contra dichas resoluciones podrá optarse por interponer el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución, en cuyo caso no cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Art. 10.- De acuerdo con lo establecido en el art. 42.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, el plazo para resolver la presente convocatoria será de seis meses, indicando que en el caso de no existir resolución expresa en el plazo establecido, ésta se considerará desestimada por silencio administrativo.

Art. 11.- Obligaciones de los beneficiarios

El alumno becado deberá suscribir el documento de Aceptación de Beca Bancaja, anexo al impreso de solicitud, indicando los datos necesarios para proceder al pago de la misma. Y entregar en la Universidad de Málaga debidamente cumplimentado por la Universidad de destino el certificado de llegada y salida del estudiante por el que se acredita la estancia en dicha Universidad para el período de tiempo de la beca concedida.

Art. 12.- El pago de la beca se realizará por la Fundación General de la Universidad de Málaga en dos fases:

La primera: equivalente al 80% del importe calculado a la recepción en la Sección de Becas de la UMA del anexo 2 del impreso de solicitud que justifica de llegada a la Universidad de destino.

La segunda: equivalente al 20% restante, a la recepción en la Sección de Becas de la UMA del anexo 3 del impreso de solicitud que justifica la estancia real en la Universidad de destino.

El pago de estas becas está sujeto a la legislación fiscal vigente.

Art. 13.- Esta beca podrá ser revocada total o parcialmente si se comprueban irregularidades en los requisitos o modificaciones de la estancia realizada por los beneficiarios.

Art. 14.- Todas las resoluciones procedentes de esta convocatoria se publicarán en tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información referida a la presente convocatoria y a los actos que de ella se deriven podrá ser consultada en la Página Web de la UMA: www.uma.es apartado Vicerrectorado de Estudiantes – Becas y ayudas, y en la web de la entidad BANCAJA www.bancaja.es/obrasocial.

Art.- 15.- Compatibilidad con otras subvenciones.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



el compromiso social

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán incompatibles con cualquier otra beca o ayuda promovida por otras entidades financieras o pertenecientes a otros grupos financieros.

Art.- 16.- El beneficiario podrá disfrutar solamente de una Beca Internacional Bancaja – Universidad de Málaga a lo largo de sus estudios universitarios.

Art. 17.- Régimen Jurídico.

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Decreto 145/2003, de la Junta de Andalucía por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Resolución de 22 de enero de 2009, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el presupuesto de la misma para el ejercicio de 2009.

Art. 18.- Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Sra. Rectora Mgfc. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, en caso de haber sido interpuesto este último.

Disposición Adicional 1ª: El procedimiento de concesión de estas ayudas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Disposición Adicional 2ª: Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga

Disposición Final: La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Málaga, 9 de noviembre de 2009

LA Rectora

P. D. RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2008
(BOJA núm. 93, 12 de mayo 2008)

El Vicerrector de Estudiantes
Juan Antonio Perles Rochel